RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN, POR LA QUE SE DECIDE NO ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO DE REFERENCIA PUERTA DE ANDALUCÍA (EXPEDIENTE 75/2020. CONTR 2020 270083).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de 24 de septiembre de 2020 se inicia el expediente de contratación para el "Suministro del Equipamiento para el Centro de Referencia Puerta de Andalucía" mediante procedimiento abierto con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, siendo el precio el único factor determinante en la adjudicación, en virtud de los artículos 131.2 y 145 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dividiéndose el objeto del contrato en siete lotes.

Segundo.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato fueron publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea el 12 de noviembre de 2020 (Referencia 2020/S 221-541981) así como en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (con número de referencia de publicación 2020-0000096062). El plazo de presentación de ofertas para los licitadores finalizó el 14 de diciembre de 2020.

Tercero.- Con fecha de 21 de enero de 2021, se celebró la primera sesión de la Mesa de Contratación, apertura del sobre de documentación acreditativa de requisitos previos, constando la presentación de ofertas por parte de las siguientes empresas,

EMPRESA	LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA
GALERIAS CAMELLO MUEBLES SL	5
FAGOR INDUSTRIAL SDAD. COOP.	2 y 4
SUMINISTROS TECNICOS GALICIA SL	5 y 6
CAUDEXMOBEL SOCIEDAD LIMITADA	5
ALARSA HOSTELERA SL	2 y 4
PEÑALVER-CASTRO SOCIEDAD LIMITADA	6
ADURBE SOCIEDAD LIMITADA	3

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		24/06/2021	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2FR1cL0aOFkXNQHO2M4qx07BL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LAGAIN PROFESSIONAL SL	2 y 4
MACRUN, SL	2, 4, 5, 6 y 7
SOCIAL MOBEL S.L.	1
BOAYA SL	2
CAFESA DIVISION COMERCIAL S.L	5 y 6
EL CORTE INGLES SA	2 y 6
SOMEDE SUMINISTROS SANITARIOS SLU	5
OFIDISMA SA	6
MP DICLESA SL	2
OFIGRANADA SOCIEDAD LIMITADA	5 y 6

Con fecha de 28 de enero de 2021, se celebra la segunda sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del sobre número 3, documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, finalizando el acto con traslado de los mismos al Servicio proponente para el estudio de las ofertas presentadas, su puntuación y análisis de posible existencia de ofertas anormalmente bajas.

Bajas que se pusieron de manifiesto para las empresas y Lotes siguientes:

Lote 2: Fagor Industrial, SC.

Lote 4: Alarsa Hostelera, SL.

Lote 5: Cafesa División Comercial, SL.

Lote 6: Cafesa División Comercial, SL.; Ofidisma, SA.

Lote 7: Macrun, SL.

Cuarto.- Con fecha de 21 de junio de 2021, se recibe Memoria de la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, mediante la que se informa al Órgano de Contratación de lo siguiente:

"El complejo Puerta de Andalucía - Los Prados se encuentra en una zona contigua a uno de los hospitales de Jaén "el de Neurotraumatología". Su ubicación próxima al recinto hospitalario y su capacidad para albergar provisionalmente pacientes afectados por COVID, determinó que con fecha 30 de octubre de 2020, se suscribiera un acuerdo entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, la Consejería de Salud y Familias y el Servicio Andaluz de Salud para la cesión de las instalaciones del

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		24/06/2021	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2FR1cL0aOFkXNQHO2M4qx07BL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Complejo Puerta de Andalucía, durante la crisis del Coronavirus, en las condiciones y términos establecidos en el mismo. (...) Ante esta situación ocasionada por la ocupación y uso de parte de las dependencias del Complejo Puerta de Andalucía para uso hospitalario, por razones de interés general, se impide la adjudicación definitiva de todos los lotes licitados, siendo de aplicación el artículo 152, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, valorar decisión de no adjudicar o celebrar el contrato".

A los hechos descritos les resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, "Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración"establece:

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

SEGUNDO.-La cláusula 10.8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación del contrato de referencia dispone en en su último parrafo :

"El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		24/06/2021	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2FR1cL0aOFkXNQHO2M4qx07BL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

compensará a las personas candidatas o licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el anexo I. En el caso en el que no se establezca la cantidad, para su cálculo se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común" .

A la vista de lo expuesto, esta Secretaría General Técnica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA núm. 31 de 14 de febrero de 2019) y por la Orden de 3 de marzo de 2021 por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 44 de 8 de marzo de 2021)

RESUELVE

Primero.- Que justificado el interés público para no proceder a la adjudicación de los lotes que componen la presente licitación, al encontrarse el edificio, objeto del suministro , ocupado actualmente para uso hospitalario por las necesidades surgidas durante la crisis del Coronavirus, y resultando aun, este uso necesario, se decide resolver en tal sentido adoptándose la decisión de no celebrar el contrato

Segundo.- Procede, asimismo, indemnizar a los licitadores que han concurrido a la presente licitación en los términos establecidos para el caso de "renuncia" en la Cláusula 5, del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicha licitación.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso especial en materia de contratación en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 a 59 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 63 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Avda. Hytasa 14, Edif. Junta de Andalucía..41071, Sevilla.
Telf.95 504 80 00.Fax 95 554 30 22.

MARIA INMACULADA FAJARDO RIVAS		24/06/2021	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2FR1cL0aOFkXNQHO2M4qx07BL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	